CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3883 DE 2023
PRORROGA CUATRO (04) MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA SANCHEZ – GUADUAS CON CÓDIGO INVIAS 44449 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS NIT 800.215.807-2 y ANILIO ABADIA SERNA C.C. No. 79.278.221

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, quien obra en su calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20 DE LA **SUBDIRECCION DE VÍAS REGIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **ANILIO ABADIA SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.221, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra **No. 3883 DE 2023,** hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y ANILIO ABADIA SERNA suscribieron el Contrato de obra N°3883 del 17 de octubre de 2023 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA SANCHEZ - GUADUAS CON CÓDIGO INVIAS 44449 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

2. Que el Contrato de obra N°3883 de 2023, se suscribió inicialmente por un valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.486.393.548) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la Orden de Inicio N° 2023S-VBOG-028967, lo cual ocurrió el 15 de diciembre de 2023
.
3. Que durante la ejecución del contrato de obra No. 3883 de 2023 se ha suscrito las siguientes modificaciones, sin perjuicio de las suspensiones y sus respectivas ampliaciones cuando hubo lugar, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No.01	29/12/2023	Prorrogar el contrato hasta el 15 de julio de 2024
Prorroga No. 02	22/07/2024	Prorrogar el contrato hasta el 31 de agosto de 2024
Prorroga No. 03	01/11/2024	Prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2024

4. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

5. Que mediante la comunicación RD. 115 de fecha 13 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA solicita a la interventoría, prorroga No 4 y la sustitución de recursos por valor de ($350.000.000) de la vigencia 2023, en los siguientes términos: *"(…) En atención a nuestras responsabilidades contractuales y el adecuado seguimiento y cumplimiento del objeto principal, derivados del contrato No. 3883-2023, protegido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, me dirijo a usted con el propósito de pedir una prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 y sustitución de recursos por valor de $ 350.000.000.(…)*", documento que hace parte del presente contrato.

6. Que mediante oficio INTER CHOCO 214-2024 del 13 de diciembre de 2024, la interventoría NICOLAS RAFAEL REDONDO MOLINA, realiza la revisión y el análisis de la solicitud efectuada por el contratista de obra, por lo que procede en su validación y recomienda al Instituto la prorroga y modificación de la sustitución de recursos del contrato No. 3883 de 2023, documento que hace parte integral del presente contrato, así:

(…) …En virtud de lo anterior, solicitamos una prórroga hasta el 28 de febrero del 2025 y sustitucion, con el fin de finalizar las obras conforme a los términos del contrato, asegurando la seguridad de las estructuras en construcción y la seguridad de los trabajadores. Esta extensión permitirá cumplir con los compromisos contractuales, una vez las condiciones climáticas y de acceso hayan mejorado. Reiteramos nuestro compromiso con la realización de las obras en el camino terciario de Sánchez- Guaduas. Pese a que los fenómenos climáticos han alterado el progreso de estas, seguiremos trabajando para cumplir con los objetivos establecidos en el contrato, garantizando siempre niveles de calidad y protección.
(…)

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 13 de diciembre de 2024, suscrita por el Representante legal del contratista, el representante legal de la interventoría, el supervisor del contrato de interventoría, Director Territorial, el Gestor técnico del proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora, conceptuando:

(…)
Se considera viable la solicitud de Prórroga del contrato de obra 3883 de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para ejecutar la construcción de las obras de mejoramiento y mantenimiento, así como la modificación del parágrafo en la CLAUSULA SEPTIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL mediante la sustitución de recursos de reserva presupuestal por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 350.000.000).
Lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución de las obras del contrato de obra que corresponden a la construcción estructuras hidráulicas y de contención en los sitios críticos del corredor vial municipio de Carmen de Atrato.
(…)

8. Que dicha justificación se sustenta en hechos de fuerza mayor que impidieron la ejecución del contrato en el plazo previsto inicialmente.

9. Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 62 de 23 de diciembre del 2024.

10. Que con Memorando **2024I-VBOG-100340** del 24 de diciembre de 2024, la Subdirección De Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación del contrato de obra No.3883 de 2023.

11. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en el MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 13 de diciembre de 2024, el contrato de obra No. 3883 de 2023, cuenta con el siguiente estado:

Avance Físico: Ejecutado:76,40% Programado:100%
El avance financiero ejecutado es de 76.4 % que corresponde a $ 1.135.551.738,08
Valor por Ejecutar: $ 350.841.809,92

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de obra No. 3883 de 2023 y las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: LIBERAR PARCIALMENTE el Registro Presupuestal No. 1195523 del 24 de octubre de 2023 por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 350.000.000),** correspondiente al rubro presupuestal C--2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUSTITUIR los recursos cancelados por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 350.000.000) MCTE,** los cuales serán incluidos en la vigencia 2024.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal 212524 del 11 de diciembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 350.000.000) MCTE,** correspondiente al rubro **C-2402-0600-14-51102A-2402041-0,** Fuente Nación, Recurso 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 3883 de 2023, hasta el 28 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación
del INSTITUTO.

CLAUSULA QUINTA: **GARANTÍAS DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** se obliga a modificar los mecanismos de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 3883 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Shirley Rios– abogada SGCP
Revisó: David Seijo – abogada - SGCP
Revisó: Cristian Beltran - Abogado Subdireccion De Vías Regionales
Aprobó: Carolina Pabón Silva. Subdirectora De Sgcp